



bidéan

Revista de Fundación Guitrans Fundazioa
Año 28 • N° 281 • 2026eko martxo



**El gasóleo pone
en jaque al transporte**

NUEVO DEPARTAMENTO DE SEGUROS GUITRANS

LÁZARO SAN JUAN y ACXON SEGUROS
unen sus fuerzas para conseguir la
excelencia que nuestros socios merecen

A partir de ahora tendréis a vuestra disposición:

- ✓ Las mejores primas del mercado
- ✓ Mayores coberturas
- ✓ Un gran equipo humano especializado
en todo tipo de ramos
- ✓ Atención al socio de Lunes a Sábado

Solicita presupuesto llamando
al 943 316 707 o al 948 227 742

FUNDACIÓN
GUITRANS
FUNDAZIOA

“Ser asociado es más seguro”

AURKIBIDEA - ÍNDICE



6 Editorial: Crisis por el conflicto de Irán

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
	HASTA DIVISOR	DESDE DIVISOR	
	TAXA IMPUESTO (Porcentaje Base IVA)	TAXA IMPUESTO (Porcentaje Base IVA)	IMPORTE IMPUESTO (Porcentaje Base IVA)
SADOLNA 90	30,382	35,9	14,892
SADOLNA 95	47,259	35,9	11,269
DÉSEL	37,9	33	4,9
SADOLNO 8	9,671	2,1	7,571

18 Medidas aprobadas ante la escalada del gasóleo



21 Plan de Inspección



22 Cursos CAP. Resoluciones de coordinación

4 Lo mejor / Lo peor

6 Editorial: Crisis por el conflicto de Irán

7 Asociado pregunta: extranjeros y documento de control digital

8 Formación

10 Breves

11 www.guitrans.eus

12 Módulos: no se convalidan

14 Manual del Transporte

18 Medidas aprobadas, gasóleo

20 Fórmulas de revisión del precio

21 Plan de Inspección

22 Cursos CAP, Resoluciones de coordinación

23 Bases de cotización

24 Inspección mercancías peligrosas

31 DE MARZO DE 2026

Fecha tope para presentar el modelo KAR (Gasóleo Profesional) con los kilómetros recorridos en 2025 y el Informe Anual 2025 del Consejero de Seguridad de Mercancías Peligrosas

DESCUENTOS DE SOLRED A LOS SOCIOS DE GUITRANS



A partir del 21 de marzo y hasta el próximo 6 de abril, 5 céntimos adicionales de descuento (IVA incluido) que se suman a los descuentos habituales. En total serán 27 céntimos de descuento en las EESS con descuento preferente. Más información, www.guitrans.eus

En total, el descuento máximo es de 27ts€/litro.



PARA CONTACTAR CON BIDEAN: Portu-etxe bidea 9, 1ª planta • 20018-Donostia • Teléfono: 943 316 707 • Fax: 943 316 270
E-mail: fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

EDITA: Fundación GUITRANS Fundazioa • **REDACCIÓN:** Santiago Herrero, Mª Carmen Izaguirre, Ainhoa Serrano, Enara Urdanpilleta, Amaia Larreta, Víctor González, Iñaki Cepeda, Natalia Irala.

CONVENIOS Y PATROCINIOS PUBLICITARIOS: Amaia Larreta, Mª Carmen Izaguirre, Iñaki Cepeda.

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: ORVY Impresión Gráfica. Hernani.

DEPÓSITO LEGAL: SS-1199-98

La Fundación GUITRANS Fundazioa es una entidad promovida por GUITRANS, asociación que a su vez forma parte de FITRANS • La revista Bidean no comparte necesariamente la opinión de los artículos y comentarios firmados por terceras personas.

LO MEJOR

No es exactamente lo que viene demandando el sector, pero a falta de pan, buenas son las tortas. A día de hoy, no tenemos ayudas directas para la renovación de flotas, pero hemos conocido que el Ministerio de Transportes está tramitando una norma para subvencionar a las Sociedades de Garantía Recíproca que concedan avales para la compra de camiones Euro VI o cero emisiones, si bien los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas del sector del transporte por carretera a los que se les facilitará la obtención de avales. Estos créditos para la renovación de flotas deberán ser por una cuantía ocho veces superior a la subvención. Actualmente, y según datos de ANFAC, la edad media de los vehículos industriales (más de 3,5 toneladas) es de 15,1 años, seguidos muy de cerca de los vehículos comerciales (hasta 3,5 toneladas), con 14,7 años. Los datos justifican esta medida... también las ayudas directas que, por el momento, no terminan de llegar.

Enpresa txiki eta ertainei eta garraiolari autonomoei kreditua errazteak lehentasuna izan behar du kamioien parkea berritzeko

En estos tiempos convulsos en los que el orden mundial está en juego con el conflicto en Irán iniciado de manera unilateral, surfear la incertidumbre no es tarea fácil y predecir lo que puede llegar a suceder en las próximas semanas o meses y qué tipo de decisiones empresariales se adoptarán, tampoco. Sin embargo, esperando a que pase la tormenta, podemos ceñirnos a los datos objetivos que disponemos de los dos primeros meses de este año, que han sido muy positivos para el mercado de camiones, buen termómetro de la "salud" del sector. Así, en los meses de enero y febrero, el mercado de industriales ha crecido un 18,7%, hasta las 5.266 unidades, de acuerdo con los datos difundidos por Anfac, Faconauto y Ganvam. En este mismo período, en Fundación GUITRANS Fundación se han tramitado más del doble de matriculaciones (de vehículos de más de 7,5 Tn y remolques) que en los mismos meses de 2025, en concreto, un 54% más. Sin embargo, el flujo de vehículos de segunda mano no ha seguido la misma tendencia. Un indicador positivo que tiene visos de que puede tambalearse si la guerra en Irán se prolonga en el tiempo.



LO PEOR

A pesar de que hayan pasado cuatro años, desde GUI-TRANS podemos afirmar con conocimiento de causa que hay transportistas a los que sus clientes les ponen muchas trabas para poder aplicar las fórmulas de actualización de los precios del transporte en función de las variaciones en el precio del gasóleo. Las fórmulas de revisión, potestativas desde 2008 pero obligatorias en su aplicación desde el 02/03/2022, no se aplican tanto como se debiera y, en el escenario actual de incrementos sostenidos del precio del gasóleo, no debe ser una opción, debe poder aplicarse en factura de manera irrefutable. La norma taxativa está en vigor desde el segundo día de marzo de 2022, el Real Decreto-ley 3/2022. Debe poder ampliarse, además, la posibilidad de que se aplique esta medida también en los casos de utilización de otros combustibles, pero para ello debe la Administración establecer las correspondientes fórmulas, cosa que no ha previsto todavía.

Garraioaren prezioak automatikoki berrikustea, erregaiaren prezioaren aldaketan arabera, ez da aukerakoa; nahitaezkoa da 2022ko martxoaren 2tik aurrera

En el estudio "Sin conductores, no hay transporte" (2024) ya lo poníamos de manifiesto: la coordinación entre organismos y administraciones en materia de contratación de conductores no funciona correctamente, y cuando esto ocurre, los trámites se demoran de una manera desesperante para los administrados. Especialmente compleja es la burocracia aplicada a las contrataciones de extracomunitarios, que, por otra parte, son muy numerosas en los últimos años. La Organización de Transporte Internacional, IRU, acaba de hacer público el informe elaborado por encargo de la Comisión Europea con una evaluación detallada sobre las barreras legales, administrativas y de cualificación que enfrentan tanto los conductores procedentes de terceros países como los operadores de transporte de los 27. En el mismo se concluye, en la misma línea que lo expuesto en el informe de Fundación GUI-TRANS Fundazioa, que los itinerarios para incorporar conductores extracomunitarios varían significativamente según el Estado miembro, que el proceso de tramitación puede durar entre seis meses y un año y que este puede suponer costes de hasta 20.000 euros por conductor, incluyendo formación, intermediación y gestión administrativa. Los dos grandes "cuellos de botella" que señala el estudio son la obtención u homologación del CAP y el permiso de conducir. Recientes estadísticas de la DGT apuntan que en 2024 se canjearon un total de 8.429 permisos de conducir C, mientras que en 2025 ese número se vio incrementado en un 11%, constituyendo el canje del permiso de conducir de Perú el trámite más numeroso con 2.584 frente a los 2.181 registrados en 2024. Se trata de desburocratizar la Administración, son las instituciones las que deben adaptarse a la ciudadanía, y no al revés.

Lo que no se entiende, dadas las citadas barreras burocráticas para contratar conductores extracomunitarios y la persistente falta de conductores profesionales, que la ocupación de conductor de camión no figure en el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura que trimestralmente publica el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Cuando una ocupación aparece en este listado, las empresas pueden tramitar autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena mediante un procedimiento más sencillo y rápido. Por el contrario, si no está incluida, las empresas contratantes deben acreditar previamente que no existen candidatas disponibles en el mercado laboral nacional o comunitario, lo que alarga el proceso burocrático.

Pero lo realmente sorprendente es que esto no siempre ha sido así. Entre el primer trimestre de 2006 y el tercer trimestre de 2008 la ocupación de conductor estuvo incluida en ese listado. Es por ello que desde el sector, y a la vista de los datos de la escasez de conductores, mucho más dramáticos que los de aquella época, solicitamos que el Ministerio de Trabajo y Empleo Social tenga a bien incluirla. La sociedad tiene mucho que perder.

Testuinguru horretan garrantzizkoa izango litzateke gidari lanbidea Betetzeko Zailak diren Lanbideen kartalogoan sartzea, gidarien falta arintzen lagunduko lukeelako



El gasóleo pone, una vez más, en jaque al transporte y el Gobierno aprueba unas medidas insuficientes



Febrero loco; y marzo, otro poco, dice el refranero popular y en la actualidad podríamos añadir bélico. Los dos conflictos más importantes de los últimos años han comenzado en este mes, la invasión de Ucrania el 24 de febrero de 2022, que cuatro años después perdura, y el conflicto de Oriente Medio el 28 de febrero de este año, una coincidencia fatídica, que deja muerte, destrucción y ruina.

En un mundo globalizado, el cierre de una franja de 36 kilómetros, a miles de kilómetros de distancia como es el estrecho de Ormuz, ha provocado una convulsión que nos coloca ante un escenario totalmente desconocido. Sabemos cómo ha empezado, pero no sabemos cómo va a finalizar. De momento lo que tenemos es que el gasóleo ha subido en quince días más de 40 céntimos, una subida por encima del 30% y las noticias que nos llegan de Irán no hacen pensar que la situación se vaya a normalizar inmediatamente. Esto supone un sobrecoste por vehículo de 1.600 euros al mes en transporte nacional y 2.000 en transporte internacional, coste que semana a semana va en aumento. Está claro que no es asumible por el sector, que de primeras ya está adelantando un sobrecoste importante.

En la grave crisis producida por la invasión de Ucrania aunque la subida del precio del gasóleo fue también muy intensa, y puso contra las cuerdas al sector del transporte, no fue tan fulgurante como esta escalada.

Además, el hecho de que gran parte del comercio internacional esté bloqueado por la contienda nos hace suponer que en muy breve tiempo van a faltar componentes y mercancías fundamentales para la industria europea, que ralentizará su actividad, con el impacto directo que esto tiene sobre el transporte.

Ante esta situación no cabe más posibilidad que repercutir la subida del carburante en la factura de transporte, no hacerlo supondría la desaparición de buena parte de las empresas del sector. Repercutir la subida del coste del gasóleo es obligatorio desde marzo de 2022 con el Real Decreto Ley 3/2022 que modificó la Ley 15/2009 del contrato de transporte. En la misma se establece que la repercusión es obligatoria cada vez que haya una variación en el precio del 5% sin que quepa la posibilidad de pactar otra cosa. En la última semana se ha superado casi en 8 ocasiones ese 5%. A pesar de las dificultades es imprescindible aplicar las fórmulas de actualización.

Las administraciones competentes también han de ser conscientes de la envergadura del problema. El pasado 21 de marzo se publicó el Real Decreto ley 7/2026, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio. Las medidas aprobadas son de menor calado que lo solicitado, la devolución de 20 céntimos es menor de la planteada a los responsables del Ministerio de Transportes, no se han aprobado ayudas directas para todos los vehículos de transporte de mercancías y tampoco se ha modificado la fórmula de actualización del precio del transporte en función de la subida del gasóleo. La reducción del IVA, tiene un efecto positivo para la liquidez de las empresas pero no afecta realmente a su economía ya que es un impuesto deducible. En cuanto a la bajada del IEH queda neutralizada porque no hay margen para la devolución de los 4,9 céntimos vía gasóleo profesional y todos sabemos el peligro que tiene que esa reducción del impuesto quede absorbida por unas leyes del mercado que alteran los precios. De hecho el 22 de marzo, con la reducción del IEH en vigor, el precio del gasóleo antes del IVA sube casi 8 céntimos.

Han quedado muchas cosas fuera, habrá que analizar en función del desarrollo de los acontecimientos cómo abordar las negociaciones que sin duda van a tener que producirse.

El CNTC ha emitido un contundente comunicado advirtiendo de que la falta de medidas para el transporte de mercancías pone en riesgo la cadena de suministro

¿Los transportistas extranjeros ¿deberán aportar un documento de control digital con QR a partir del 5 de octubre de 2026?

En el caso de un transporte internacional, con origen o destino en España, el CMR hace la función de documento de control (incluyendo los datos obligatorios del documento de control) y con eso sería suficiente, En el caso del transporte de cabotaje, es decir con origen y destino en España, entonces sí se aplica la normativa nacional y a partir del 5 de octubre de 2026 el transportista extranjero que lo realiza deberá aportar un documento de control digital con QR.



CONSULTAS:

Portu etxe bidea 9 - 1º • 20018 Donostia

Tlf: 943 31 67 07 • Fax: 943 31 62 70 • fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

SE VENDE

Camión MAN, 3 ejes, con plataforma elevadora y transpaleta eléctrica con cargador en caja. Suspensión neumática integral. Interesados llamar al 609-460414 (Juan Carlos)

SE BUSCAN

Autónomos con tractor y volquete propio y/o tractoristas autónomos para trabajar en tráficos desde el País Vasco y Navarra hacia Francia y retornos de nuevo a País Vasco y Navarra. Se garantizan de 9 a 12.000 km./mes, durante los 12 meses del año. Se requiere experiencia de trabajos con volquete. Interesados llamar al 670858603 (Unai).

SE VENDEN

2 semirremolques Schmitz de Octubre de 2018 y Enero de 2019. Están para cogerlos y trabajar. Interesados llamar al 635 848 582 (Javier).

Cursos Bonificables F. Tripartita - Vía cuotas Seguridad Social

(SOLO PARA TRABAJADORES ASALARIADOS)



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

Fundación Estatal
www.fundacionguitrans.org



CAP: Formación continua

15, 16, 17, 22, 23 y 24 de mayo (viernes, sábado y domingo). Horario: viernes de 17:30 a 21:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:00 horas.

Obtención ADR Básico

5, 6 y 7 de junio (viernes, sábado y domingo). Horario: viernes de 16:00 a 23:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:30 horas.

Renovación ADR Básico

30 y 31 de mayo (sábado y domingo). Horario: sábado de 08:00 a 15:00 horas y domingo de 08:00 a 14:00 horas.

Obtención ADR Cisternas

9 y 10 de mayo (sábado y domingo). Horario: sábado y domingo de 08:00 a 14:00 horas.

Preinscríbese, realice comentarios o sugerencias en www.guitrans.eus
Inscripción: 943-316707, ext. 2 (Víctor González); fortrans@fundacionguitrans.org

ATENCIÓN, el tacógrafo será también obligatorio para los vehículos ligeros que realicen transporte internacional



Curso subvencionado preparatorio ante esta nueva obligación

El 31 de julio de 2020 se publicó en el DOUE el denominado Paquete de Movilidad, compuesto por tres reglamentos y una directiva. En uno de ellos, concretamente en el Reglamento UE 2020/1054 que modifica el Reglamento 561/2006 y el Reglamento 165/2014, en su artículo primero se recoge la obligatoriedad de que los vehículos de entre 2,5 Tn y 3,5 Tn de MMA que realizan transporte internacional también deban utilizar el tacógrafo inteligente de segunda generación a partir del 1 de julio del presente año.

En GUITRANS estamos valorando organizar un curso de la mano de nuestro colaborador IFT, una formación teórica y práctica sobre su utilización y dirigida a aquellos profesionales afectados por la medida. Si está interesado en participar en dicha formación, póngase en contacto con la Asociación (943-316707, ext. 2).

ZALSA



Plaza de Euskadi nº 8 – 7º
20305 IRUN – GIPUZKOA
Tel: +34 943 630 130
Mail: info@zaisa.eus

**Naves logísticas, oficinas
y locales comerciales.**

Parkings seguros de camiones.

Recinto Aduanero.

Hasta el 13 de abril para acogerse a las ayudas al cese en la actividad de transportistas autónomos

El 12 de marzo se publicó en el BOE el extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2026. Más información: Enara Urdanpilleta, 943-316707, ext. 3.

Certificado de cuotas para la Declaración de la Renta

Las cuotas de afiliación a GUITRANS son susceptibles de ser desgravadas en la Renta. El 31 de marzo se enviará al correo electrónico de cada asociado autónomo el certificado confeccionado con el importe correspondiente en función de la cuota abonada en 2025. En el caso de que no lo reciba, por favor, póngase en contacto con GUITRANS en el 943-316707, ext. 3 [Enara Urdanpilleta] o enviar un correo electrónico solicitándolo a la dirección enara@guitrans.eus.

NOVEDAD en la tramitación de permisos especiales para Cataluña

Hemos tenido conocimiento recientemente de que los permisos especiales expedidos para el Estado a partir de mayo de 2024 ya no valen para Cataluña, por lo que a partir de esa fecha es preciso solicitar las autorizaciones de transporte especial para los vehículos que transiten por Cataluña en el Servei Català de Trànsit. Más información: Departamento de Gestiones, 943-316707, ext. 4 [Santi-Ainhoa].

Memoria resumen del transporte de residuos peligrosos en 2025

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece, en su artículo 65, que antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, las entidades y empresas que transporten residuos peligrosos con carácter profesional, las que actúen como negociantes de residuos peligrosos y las que actúen como agentes de residuos peligrosos, tienen la obligación de enviar una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico a la comunidad autónoma en la que hayan presentado la comunicación. El plazo facilitado por el Gobierno Vasco para remitir estos datos finalizaba el 31 de marzo, y las vías posibles de presentación de la Memoria anual han sido las mismas que las del año anterior.

Prorrogada hasta 2027 la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal

En el BOE del 17 de febrero se publicó la Orden INT/96/2026, de 12 de febrero, por la que se prorroga hasta el 4 de marzo de 2027 la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal. De esta manera, no será necesario obte-

ner una nueva tarjeta identidad de extranjero a efectos de cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 210 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

GIPUZKOA, campaña de Renta y Patrimonio 2025



Fechas importantes:

- Aceptación de propuestas de autoliquidación: Del 7 de abril al 2 de julio de 2026.
- Plazo de presentación para la modalidad internet de renta, patrimonio y solidaridad grandes fortunas: Del 7 de abril al 2 de julio de 2026.
- Reserva de cita para renta mecanizada: Del 13 de abril al 8 de junio de 2026 (o fecha posterior si quedan citas libres).
- Plazo de presentación para la modalidad mecanizada de renta: Del 14 de abril al 2 de julio de 2026.

Actualización de cuantías de indemnizaciones por daños y perjuicios en accidentes de circulación en 2026

A través de la Resolución publicada en el BOE de 18 de febrero. De acuerdo con la misma, las cuantías de las indemnizaciones por accidentes de circulación se actualizan en un 2,9 % para este año. Estas cantidades quedan exentas de tributación en el IRPF hasta los límites resultantes por aplicación de lo establecido en el artículo 7.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. Entrada en vigor el 19 de febrero de 2026, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

PORTUGAL: Exención de peaje en la A41/ CREP, A19 y A8 para vehículos pesados

La exención está ya en vigor tras la publicación del decreto que aclara la aplicación de la medida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 [artículo 204 de la Ley nº 73-A/2025, de 30 de diciembre]. El decreto publicado [Ley 6/2026, de 24 de febrero] introduce una norma interpretativa que aclara expresamente que la exención alcanza a los vehículos de las clases 3 y 4 del sistema de peaje, es decir, los vehículos pesados, despejando las dudas que existían hasta ahora sobre la aplicación práctica de la medida. Esta exención tiene efecto retroactivo al 1 de enero de 2026. Por lo tanto, las empresas que hayan pagado peajes en estas carreteras desde esa fecha pueden solicitar la devolución de las cantidades abonadas. Según el decreto, las cantidades recaudadas entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de entrada en vigor de la nueva ley serán reembolsadas por el respectivo proveedor de servicios de peaje, previa solicitud.

El sector del transporte se une para exigir 100.000 millones de euros para infraestructuras de la UE

La IRU y más de 40 organizaciones de transporte europeas han solicitado conjuntamente en una carta a los Estados miembros de la UE y a la Comisión Europea que asignen al menos 100.000 millones de euros a la próxima ronda de financiación del Mecanismo Conectar Europa (MCE) en el próximo Marco Financiero Plurianual (MFP). En el siguiente enlace puede visualizar y descargar la carta: <https://www.guitrans.eus/2026/02/25/el-sector-del-transporte-se-une-para-exigir-100-000-millones-de-euros-para-infraestructuras-de-la-ue/>

La Comisión Europea mantiene su compromiso de reducir a la mitad las muertes en carretera de aquí a 2030

En 2024 murieron 19.940 personas en las carreteras europeas. Esto representa una disminución del 12 % desde 2019, pero se sitúa muy por debajo de la reducción anual del 4,6 % necesaria para cumplir los objetivos de 2030, fijados en el Marco de la política de la UE en materia de seguridad vial para 2021-2030.

Becas Beint 2026: hasta 2 años de prácticas en el extranjero y formación en internacionalización

Estas becas buscan capacitar a jóvenes con titulación universitaria en el ámbito de la internacionalización por medio de un programa mixto de formación universitaria y experiencia práctica en el extranjero a través de entidades y empresas vascas internacionalizadas. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo. Más información: <https://www.guitrans.eus/2026/02/18/becas-beint-2026-hasta-2-anos-de-practicas-en-el-extranjero-y-formacion-en-internacionalizacion/>

TRÁFICO-SEGURIDAD VIAL

GIPUZKOA: Nuevo radar en la A-8, en el exterior del túnel de Itziar

Colocado en el exterior del túnel de Itziar, en dirección Eibar/Bilbao, en el kilómetro 55,252, entre Deba y Mendaro, dos kilómetros antes de otro radar que está situado antes del túnel de Istiña, en el kilómetro 57,250. El nuevo radar estará limitado a 80 km/h. Con este nuevo cinemómetro fijo, ya son en total 36 los que Tráfico tiene colocados y activos en las carreteras del territorio.

Tráfico pone en marcha 33 nuevos radares en carreteras de once Comunidades Autónomas

Estos nuevos cinemómetros, 20 fijos y 13 de tramo, están ubicados en carreteras de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Galicia y Murcia.

OTROS

GIPUZKOA: ayudas para calcular la huella de carbono organizacional y de evento



En el BOG de 18 de febrero se publicaron las bases reguladoras y la convocatoria de 2026 de estas subvenciones cuyo plazo de presentación de solicitudes venció el pasado 18 de marzo.

Enero registra una reducción importante en los plazos de pago

Los datos de este mes de enero confirman la tendencia positiva de reducción de los plazos de pago de los últimos meses, situándose hasta los 55 días de media, media de días nunca alcanzada hasta la fecha, 4 días menos que en diciembre.

El Gobierno Vasco vuelve a exigir al Ministerio ampliar la vacunación frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa tras un nuevo caso en Aragón



GUITRANS, también en Bluesky



Síguenos también en



La información que necesitas saber también en las redes sociales

Seguimos creando comunidad



IVA transporte 2026: El Congreso vuelve a no convalidar por segunda vez el Real Decreto-ley con la prórroga de los módulos

El Pleno del Congreso derogó el pasado 26 de febrero el Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, por 172 votos a favor, 177 en contra y 1 abstención. Por lo tanto, la norma deja de tener efectos jurídicos. El acuerdo de derogación se publicó en el BOE del 28 de ese mismo. En el momento de cerrar contenidos de este número de Bidean, se desconoce cuáles serán los siguientes pasos que dará el Gobierno para sumar apoyos para su aprobación.



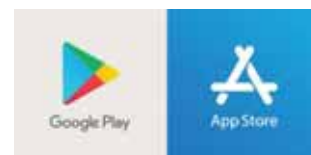
1968 tik zure ideiak inprimatzen
Imprimiendo tus ideas desde 1968

PLANIFICA TU VIAJE SIN SORPRESAS

La **APP MLC** te muestra todas las **estaciones** que encontrarás en tu ruta.



 **DESCARGA YA LA APP MLC:**



Cada viaje es diferente, pero hay algo que todos los conductores quieren saber **antes de salir: dónde parar.**

Con la última actualización de la **APP MLC**, ahora puedes ver fácilmente todas las **estaciones de servicio MLC** que encontrarás durante tu trayecto.

La aplicación te permite:

- Visualizar las estaciones disponibles en tu ruta
- Conocer los servicios de cada estación
- Planificar tus paradas con antelación
- Ahorrar tiempo durante el viaje

Tanto si realizas un trayecto corto como un viaje largo por carretera, la **APP de MLC** te ayuda a conducir con más tranquilidad y control.



Manual del Transporte 2026

Siempre a mano

Un año más, y ya van 26, fieles al compromiso adquirido de dotar al sector de información actualizada de las reglamentaciones que en distintos ámbitos afectan a los profesionales de la carretera, hemos actualizado y os remitimos el Manual con el firme propósito de que se convierta en vuestro manual de cabecera y de consulta. El Manual recoge las modificaciones en vigor en materia de masas y dimensiones aprobadas para el transporte nacional. Una publicación singular por su contenido diverso, actualizado y adaptado a las especificidades concretas de cada tipo de transporte.

En la era digital en la que estamos embarcados, desde Fundación GUITRANS Fundazioa seguimos apostando por su impresión en papel, con el mismo formato con anillas que el de 2025. Esta edición, además, dispone de 4 páginas extra para notas.

Si está interesado en disponer de más ejemplares del Manual o del folleto de restricciones, puede solicitarlos llamando al teléfono de la Asociación, 943- 316707 o enviando un correo electrónico a guitrans@guitrans.eus

Desde Fundación GUITRANS Fundazioa seguiremos trabajando para facilitar a las empresas del sector el acceso a la información y a la formación



 **esaten**
www.esaten.com

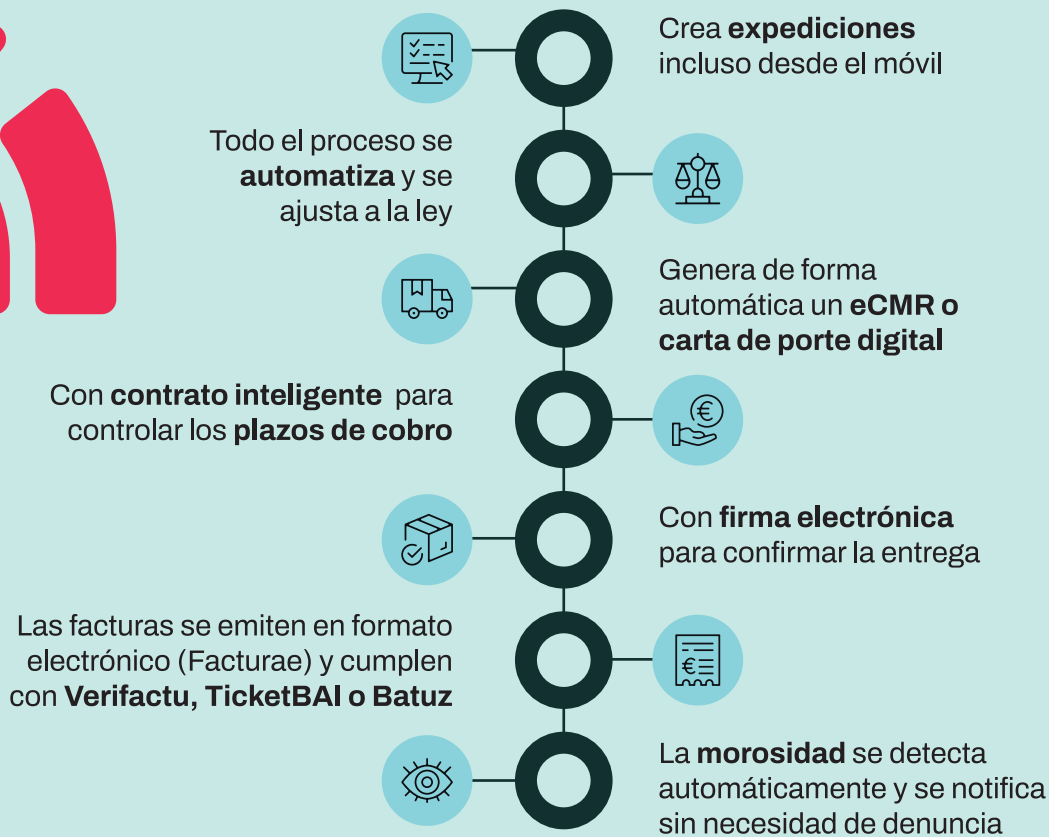
Xenpelar 3- 1º,
20100 Errenteria, Gipuzkoa
Tel. 943 34 1600
info@esaten.com

Olvídate de papeles y de demoras en los cobros.
Con la solución tecnológica **DS TruckBridge digitaliza y automatiza**
todas tus gestiones de forma sencilla



Carga, contrato y cobro unidos en un proceso digital perfecto

FINANCIALO CON LA AYUDA "KIT ESPACIO DE DATOS"



DS TruckBridge une transportistas, cargadores,
asociaciones y tecnología por un sector justo



943 31 05 21 · igarle@igarle.es · dstruckbridge.com

GRUPO IGARLE - Encuentranos en Donostia, Vitoria, Bilbao y Madrid



SERVICIOS

- Gestiones administrativas; 943-316707, ext. 4, sherrero@guitrans.eus, aserrano@guitrans.eus
- Formación y tacógrafo digital: 943-316707, ext. 2, fortrans@guitrans.eus
- Asesoría Fiscal y laboral: 943-316707, ext. 3, enara@guitrans.eus
- Seguros: 943-316707, ext.3. Cita previa.
- Dispositivos y tarjetas de pago (combustible y autopistas) y recuperación IVA extranjero: 943-316707, ext. 3, enara@guitrans.eus
- Administración: 943-316707, ext. 1, niralaga@guitrans.eus
- Comunicación: 943-316707, ext. 5, mcizaguirre@guitrans.eus, alarreta@guitrans.eus
- Asesoría Jurídica: 943-316707, juridico@guitrans.eus. Cita previa: lunes, jueves y viernes de 15h00 a 19h00, excepto del 15 de junio al 15 de septiembre.
- Calidad: 943-316707, alarreta@guitrans.eus
- Prevención de riesgos laborales: 943-316707. Cita previa.
- Fundación GUITRANS Fundazioa: 943-316707, ext. 6, fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

DESCUENTOS Y VENTAJAS

- Representación y defensa del sector ante Organismos e Instituciones.
- Amplio abanico de tramitaciones ante la Administración.
- Asesoramiento especializado en materia fiscal y laboral, jurídica, seguros, mercancías peligrosas y estiba de la mano de expertos profesionales.
- Asesoría LOPD.
- Seguro de daños propios, GIASE.
- Servicio de Consejero de Seguridad externo.
- Servicio de descarga de datos tacógrafo digital.
- Inscripción en Registros de Transportistas de residuos (INGURUNET), empresas acreditadas construcción (REA), de piensos, alimentos y SANDACH.
- Tramitación de subvenciones.
- Recepción de la revista Bidean.
- Recepción de última hora a través de circulares y correos electrónicos.
- Envío periódico de boletines de noticias.
- Publicaciones consolidadas como el Manual del Transporte y el Folleto de Restricciones.
- Página web www.guitrans.eus
- Jornadas sectoriales.
- Cursos privados, subvencionados y bonificables a través de la Fundación Tripartita: Competencia Profesional, Consejero de Seguridad, MMPP, Formación Continua del CAP, Tacógrafo digital, Adaptación al RD 563/2017 (Estiba).
- Descuentos preferentes en las tarjetas de gasoil de SOLRED y MERKAOIL y precios competitivos en las estaciones de servicio de MLC, ANDAMUR y PETROMIRALLES.
- Venta de placas de matrícula acrílicas, distintivos ambientales (etiquetas ECO), talonarios CMR y documento de control (personalizado y/o sin personalizar), discos tacógrafo (con y sin cuentarrevoluciones).
- Acuerdos de colaboración en bolsas de cargas.
- Acuerdo en materia de accesorios del tacógrafo digital.
- Acuerdo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Acuerdos de colaboración con entidades bancarias.
- Acuerdo con PROFIECO-IFT en materia de digitalización.
- Acuerdo con Talleres GnG.
- Acuerdo con tarjeta de pago C2A.
- Otros acuerdos de colaboración (seguro médico privado...).

(*) Las tramitaciones y los cursos privados llevan aparejado un coste. Consulte las tarifas en cada caso. Servicio de MENSAJERÍA GRATUITO para las gestiones.

JUNTOS

**DINAMIZANDO EL
TRANSPORTE GUIPUZCOANO**

ELKARREKIN

**GIPUZKOAKO
GARRAIOA BULTZATUZ**

**LA MAYOR RED DE PARKINGS
SEGUROS PARA
CAMIONES**

**mowiz
TRUCK**

¡NUEVO PARKING mowiz TRUCK en CASTELLÓN!

SEGURIDAD 24H, COMODIDAD TOTAL



CALLE MIGJORN, 4, 12539 LES ALQUERIES, CASTELLÓN AP 7 - SALIDA 444



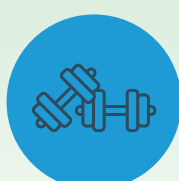
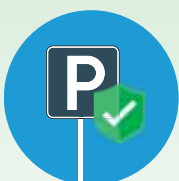
**DESCUBRE TODAS
NUESTRAS LOCALIZACIONES
DESCARGANDO NUESTRA APP**



App Store



Google Play



El Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, insuficiente

El CNTC urge un segundo paquete de medidas que corrija las actuales deficiencias y garantice la viabilidad del sector

En el BOE de 21 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio tras su aprobación por el Consejo de Ministros extraordinario celebrado el día anterior.

En este primer resumen se abordan los aspectos más importantes de la norma que afectan al transporte de mercancías por carretera directamente. Son medidas de menor calado que lo solicitado, la devolución de 20 céntimos es menor de lo solicitado, no se han aprobado ayudas directas para todos los vehículos de transporte de mercancías y tampoco se ha modificado la fórmula de actualización del precio del transporte en función de la subida del gasóleo. La reducción del IVA, tiene un efecto positivo para la liquidez de las empresas pero no afecta realmente a su economía ya que es un impuesto deducible. Han quedado muchas cosas fuera, habrá que analizar en función del desarrollo de los acontecimientos cómo abordar las negociaciones que sin duda van a tener que producirse.

Medidas en vigor a partir del 22/03/2026

Línea de reavales por cuenta del Estado para el sector del transporte de mercancías por carretera

Artículo 31. A través del ICO se formalizarán reavales sobre los avales emitidos para las empresas de transporte para garantizar las tarjetas de combustible.

Los reavales previstos en el presente artículo únicamente podrán solicitarse hasta el 30 de junio de 2026. Cada reaval tendrá una duración máxima de tres meses desde su otorgamiento.

Esta medida queda pendiente de su desarrollo en el BOE.

Reducción del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH)

Artículo 38. Con efectos hasta el 30 de junio de 2026 los tipos impositivos del IEH quedan así:

- Gasóleos para uso general y biodiésel: 267,31 euros por 1.000 litros de tipo general y 62,69 euros por 1.000 litros de tipo especial. Lo cual supone una reducción de 4,9 cc. por litro, con respecto al tipo impositivo actual.
- GLP para uso general: 57,47 euros por tonelada.
- Gas natural para uso general: 1,15 euros por gigajulio.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
	HASTA 21/03/2026	DESDE 22/03/2026	
	TIPO IMPOSITIVO CÉNTIMOS EUROLITRO	TIPO IMPOSITIVO CÉNTIMOS EUROLITRO	DIFERENCIA TIPO IMPOSITIVO CÉNTIMOS EUROLITRO
GASOLINA 98	50,392	35,9	14,492
GASOLINA 95	47,269	35,9	11,369
DIESEL	37,9	33	4,9
GASÓLEO B	9,671	2,1	7,571

Esta reducción en el IEH en realidad no nos afecta porque es la cantidad que se devuelve vía gasóleo profesional. Como estará deducido en el precio, esta reducción en el IEH queda anulada porque no se devuelve esta cantidad vía gasóleo profesional.

Si en el mes de abril la variación del IPC de carburantes no supera en más de un 15 por ciento el IPC del mismo mes del año anterior, de acuerdo con la información que publique en mayo el Instituto Nacional de Estadística, la reducción del tipo regulada del IEH dejará de aplicarse en el mes de junio.

Reducción del IVA, del 21 al 10%

Artículo 42: Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y vigencia hasta el 30 de junio de 2026, se aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a gasolinhas, gasóleos y biocarburantes.

IVA	
HASTA 21/03/2026	DESDE 22/03/2026
TIPO IMPOSITIVO	TIPO IMPOSITIVO
21%	10%

Si en el mes de abril la variación del IPC de los carburantes no supera en más de un 15 por ciento el IPC del mismo mes del año anterior, de acuerdo con la información que publique en mayo el Instituto Nacional de Estadística, la reducción del tipo del IVA dejará de aplicarse en el mes de junio.

Devolución del gasóleo profesional, mecanismo extraordinario: 20 cc.

Artículo 55. Los titulares de vehículos que tengan derecho a la devolución del gasóleo profesional (vehículos de más de 7,5 Tn y que estén dados de alta en el censo del gasóleo profesional), obtendrán una devolución de 20 céntimos por litro de gasóleo que no se añadirá a los 4,9 céntimos de devolución habituales porque esa cantidad estará deducida en el IEH con carácter general. (**Artículo 39**).

Para obtener la devolución será obligatorio repostar a través de tarjetas de gasóleo profesionales (Solred, MLC, Andamur, Petromiralles, Merkaoil, etc).

Cuando el suministro de gasóleo se realice en instalaciones de consumo propio, la devolución estará condicionada a que el titular de la instalación cumpla los requisitos y obligaciones establecidos para la gestión de la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos habitual.

La devolución no tendrá carácter retroactivo, se aplicará a los consumos producidos a partir del 22 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026.

Ayuda extraordinaria y temporal para aquellos vehículos con autorización MDL o MDP que no pueden acogerse al gasóleo profesional.

Artículo 58. En cuanto a las cantidades aprobadas por vehículo:

- Mercancías pesado, con autorización MDPE y MMA > 7,5 Tn y carburante GLP, GNC o GNL → 1.800 euros.
- Mercancías pesado, con autorización MDPE y MMA > 7,5 Tn y carburante gasóleo domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla → 1.800 euros.
- Mercancías pesado, con autorización MDPE y MMA < 7,5 Tn → 665 euros.
- Mercancías ligero, con autorización MDLE → 300 euros.

La ayuda hay que solicitarla en la Hacienda competente en cada caso, entre el 1 de mayo y el 30 de junio y se abonará a partir del 30 de julio de 2026.

Ni la devolución vía gasóleo profesional, ni la ayuda directa para los vehículos que no pueden acogerse a la misma estarán sujetas a la Ley de Subvenciones.

Prohibición del despido a las empresas beneficiarias hasta el 30 de junio de 2026

Las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas con ocasión de este real decreto-ley no podrán despedir por causa de fuerza mayor y por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas de la situación a la que se pretende hacer frente, hasta el 30 de junio de 2026.

El CNTC solicitó una bonificación mínima de 25 céntimos (se ha aprobado una de 20 cc); ayudas directas por tipo de vehículo, mínimo de 1500€ por tractora o rígido y 750€ por furgoneta, que no se han aprobado e incrementar la referencia del coste de combustible en el índice general de costes del transporte en un 10% por tipología, que tampoco se ha aprobado.

De no producirse la adopción urgente de estas medidas se corre el peligro de parar el normal funcionamiento de la actividad de transporte, con lo que ello comporta para la economía y la sociedad en conjunto.

ÚLTIMA HORA: Ultimátum del CNTC. Habrá “protestas masivas” si el Gobierno no lanza un segundo paquete de ayudas al sector

En una contundente nota de prensa emitida el pasado 23 de marzo, el Comité Nacional de Transporte de Mercancías por Carretera ha puesto de manifiesto el malestar del sector, ya que aunque ciertas iniciativas del Plan Integral de Respuesta aprobado por el Gobierno ante el conflicto en Irán, pueden parecer positivas a priori, la realidad es que ponen de manifiesto una desconexión total con la situación económica de las empresas de transporte ya que su impacto real dista mucho de favorecerlas en algo. Nota de prensa completa en <https://www.guitrans.eus/2026/03/24/ultimatum-del-sector-el-cntc-advierde-que-la-falta-de-medidas-para-el-transporte-de-mercancias-pone-en-riesgo-la-cadena-de-suministro/>

El Gobierno Vasco también aprueba su propio paquete de medidas

El Consejo de Gobierno Vasco en la sesión celebrada el pasado 17 de marzo aprobó este primer paquete de ayudas que buscan dar respuesta a las principales necesidades trasladadas por los representantes de la industria vasca para hacer frente a las consecuencias del conflicto de Oriente Medio. Este paquete de medidas para proteger la industria, la economía y el empleo en la CAV, se estructura en torno a cuatro ejes:

- Protección de las personas y el empleo: 105 millones de euros.

- Apoyo financiero para la pyme: 450 millones de euros.
- Transformación y diversificación de las pymes: 277 millones de euros.
- Autonomía energética: 215 millones de euros.

Toda la información detallada sobre estas medidas en el siguiente enlace:

<https://www.guitrans.eus/2026/03/18/el-gobierno-vasco-activa-un-escudo-industrial-con-1-047-millones-de-euros-para-hacer-frente-al-impacto-del-conflicto-de-oriente-medio/>



Fórmulas de revisión del precio del transporte ante variaciones en el gasóleo

Su aplicación es obligatoria desde el 02/03/2022

Valiosa herramienta con la que cuenta el sector. Las fórmulas de actualización automática del precio del transporte en función de las variaciones del transporte, datan de 2008 si bien su aplicación era entonces potestativa hasta la publicación del Real Decreto-ley 2/2022, de 1 de marzo, que estableció la obligatoriedad de las mismas, siendo nulo el pacto en contrario.

Por tanto, estas fórmulas de actualización, distintas en función de tonelaje del vehículo, son aplicables tanto para los contratos escritos como para los verbales. En el siguiente enlace a la web de GUITRANS <https://www.guitrans.eus/2026/03/09/precio-medio-gasoleo-febrero-2026/> puede acceder a un resumen sobre su aplicación así como a un fichero excel donde puede calcular de manera sencilla el importe que debe ser desglosado de manera separada en la factura una vez introducidos el precio de inicio (precio del gasóleo en el momento de contratar el transporte), el precio final (precio del gasóleo en el momento de realización del servicio de transporte) y el precio del servicio de transporte.

En el actual contexto de enorme incertidumbre y volatilidad en el precio del gasóleo, su utilización es más necesaria que nunca.



GIASE

¡¡GIASE YA TIENE ASEGURADOS 238 VEHÍCULOS!!



ACTUALMENTE GIASE ESTÁ COMPUESTO POR 38 SOCIOS y 238 VEHÍCULOS desglosados de la siguiente manera:

-Nº AUTÓNOMOS: 16

-Nº EMPRESAS: 22

-Nº CAMIONES: 173

-Nº REMOLQUES: 65

Plan de Inspección de Transporte por Carretera 2026

La digitalización, la lucha contra el fraude, la morosidad y el control de las 44 toneladas, los grandes protagonistas



El 10 de diciembre de 2025, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) presentó al CNTC el Plan de Inspección de Transporte por Carretera 2026, siendo elevado el pasado 29 de enero a la Comisión de Directores Generales de Transporte de las distintas CCAA.

En la programación inspectora se tiene en cuenta las distintas denuncias provenientes de Asociaciones,

Instituciones y de los particulares realizadas en los distintos medios telemáticos implantados en las Administraciones de transporte. Los Servicios de Inspección de Transporte Terrestre pondrán especial atención en la vigilancia de aquellas empresas que presenten una mayor frecuencia infractora. Para ello se utilizará una fórmula matemática europea para identificar y vigilar más de cerca a las empresas que cometen infracciones con mayor frecuencia. Uno de los ejes centrales del Plan será el control del nuevo régimen de masas y dimensiones, tras la modificación del Reglamento General de Vehículos que permite circular hasta 44 toneladas en determinados conjuntos de 5 o más ejes.

Áreas de actuación en 2026

Autorizaciones y Mercado

- Se controlará que los servicios de transporte se realicen con autorizaciones de transporte válidas y que se siguen cumpliendo los requisitos de otorgamiento de las mismas.
- Se vigilará especialmente a los transportistas extranjeros que operan en España (cabotaje) y a las plataformas digitales de transporte.
- Lucha contra las empresas buzón: se perseguirá a aquellas compañías que se registran en otros países solo para pagar menos impuestos o salarios bajos, pero que realmente trabajan en España.
- Se controlarán las cooperativas en el sector del transporte en las que no existe una verdadera relación societaria o que estén encubriendo las obligaciones y responsabilidades que son exigidas a las empresas de transportes. Este control se extiende a la detección de los falsos autónomos y fraude fiscal.

Requisitos de los conductores

- En cumplimiento de la Directiva 2006/22/CE, España deberá controlar al menos el 3% de las jornadas de trabajo del sector, lo que en 2026 supondrá **3.325.340 jornadas de conductores**.

De ellas:

- Al menos el 50% se controlarán en sede de empresa.
- Al menos el 30% se inspeccionarán en carretera
- Se verificará que los conductores tengan su certificado profesional (CAP) vigente y, en el caso de conductores de fuera de la UE, que cuenten con el permiso de trabajo necesario.

Transporte de mercancías

- 44 toneladas: tras los cambios legales, se vigilará estrictamente que no se superen estos nuevos límites ya que los excesos de peso sobre la masa máxima autorizada, aparte de los daños que producen en la infraestructura y del peligro que suponen para la seguridad vial, distorsionan la competencia y la ordenación del transporte.
- Carga y descarga: Se controlará que se respete la prohibición de que los conductores realicen las tareas de carga y descarga de la mercancía, salvo excepciones muy concretas.
- Morosidad: Se perseguirá a las empresas que tardan más de 60 días en pagar a sus transportistas. Se comprobará:
 - Facturación.
 - Justificantes de pago.
 - Cumplimiento del límite máximo legal de 60 días
- Asimismo, se intensificará el control del cumplimiento de la prohibición de trabajar por debajo de costes, analizando cartas de porte y documentación contractual para verificar que el precio cubre los costes efectivos del servicio.

En el siguiente enlace puede descargar el texto completo del Plan de Inspección diseñado para todo el año 2026: <https://www.guitrans.eus/2026/02/25/plan-de-inspeccion-de-transporte-por-carretera-2026/>

2026an 3.325.340 gidari-lanaldi ikuskatuko dira

Cursos CAP: Resoluciones de Coordinación sobre el control biométrico y sobre la recuperación de horas y convalidación de módulos

El 4 de marzo pasado, la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible emitió dos Resoluciones de Coordinación, la 1/2026 y la 2/2026, y unos días más tarde, concretamente el 11 de marzo, publicó la Resolución de Coordinación 3/2026 que modifica a su vez la 1/2026. A continuación se resumen las importantes novedades a tener en cuenta:

Resolución 1/2026, «Sistemas de control de acceso biométrico en cursos CAP»

En conformidad con la interpretación expresada por la Agencia Española de Protección de Datos en su “Guía sobre tratamientos de control de presencia mediante sistemas biométricos” de diciembre de 2023, debe establecerse un método alternativo para poder realizar el control de acceso, sin tener ninguna consecuencia para la persona que no quiera utilizar el sistema de control biométrico. Para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos, y a esta interpretación, y hasta que entre en vigor el proyecto normativo que se está tramitando actualmente para modificar el Real Decreto 284/2021, no antes de junio de 2026, **se establece un régimen transitorio relativo a los controles biométricos**. Así, en la comprobación de requisitos de los centros CAP, se verificará que el centro dispone de medios y procedimientos alternativos a los sistemas de control de acceso biométrico, a los efectos de garantizar la identidad en el control de asistencia en la formación impartida para aquellos alumnos que no hayan otorgado su consentimiento para someterse al control biométrico, o dicho de otra manera, solo en el caso de que el alumno se niegue a dicho control biométrico. Tales medios y procedimientos alternativos podrán consistir en partes de firmas u otros métodos que cumplan los principios y la normativa de protección de datos personales.

En resumen, se debe seguir utilizando el sistema de control biométrico y, además, disponer de un sistema alternativo, que puede consistir en el parte de firmas para aquellos alumnos que no otorguen su consentimiento para someterse al control biométrico.

La verificación del control de asistencia a través de sistemas de control de acceso biométrico u otros medios o procedimientos alternativos deberá realizarse al inicio y final de cada jornada formativa.

Resolución 2/2026, «Recuperación de horas en cursos CAP y convalidación de módulos»

El anteriormente citado proyecto normativo de modificación del Real Decreto 284/2021 contemplará los supuestos en los que, previa justificación de la ausencia del alumno al curso CAP, se permite la **recuperación en otro curso de las horas efectivamente realizadas**. Esta nueva norma no se prevé que entre en vigor antes de junio de 2026, por lo que, hasta entonces, la presente resolución determina los supuestos en los que se considera que la inasistencia a un curso CAP se produce por causas justificadas y las actuaciones a seguir para convalidar las horas de formación completadas:

«Tomando como referencia el precepto anteriormente expuesto, **en aquellos supuestos en los que la inasistencia de un alumno a un curso CAP obedezca a causas que**, según el criterio de la autoridad competente, se encuentren debidamente justificadas y acreditadas documentalmentemente, esta podrá autorizar la convalidación de las horas ya cursadas y la recuperación de las horas no asistidas mediante las modalidades que se determinen.

La validación del curso quedará condicionada a la acreditación, por parte del alumno, de la recuperación de las horas en otro curso que incluya los contenidos de la materia no cursada. Dicha recuperación deberá realizarse en el mismo centro de formación autorizado en el que el alumno hubiese iniciado el curso, salvo que, por causa debidamente justificada y previa autorización expresa de la autoridad competente, se autorice su realización en otro centro».

En el siguiente enlace se puede acceder y descargar el texto completo de las tres resoluciones: <https://www.guitrans.eus/2026/03/12/cursos-cap-resoluciones-de-coordinacion-sobre-el-control-biometrico-y-sobre-la-recuperacion-de-horas-y-convalidacion-de-modulos/>

Koordinazio-ebazpen horiek 2026ko ekainera arte aplikatuko dira, egun horretan 284/2021 Errege Dekretua aldatzea aurreikusten baita

Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social en 2026

El Congreso convalida la prórroga de las cuotas de autónomos para este año

En el BOE de 4 de febrero se publicó el Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social, Real decreto-ley que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 26 de ese mismo mes.

En materia de **cotización**, el RDL toca algunos puntos importantes para el ejercicio 2026, hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, que podemos resumir así:

- **Incremento de las bases mínimas de cotización:** en cuanto a las bases mínimas, todavía no se ha publicado la Orden por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026. Se incrementarán automáticamente en el mismo porcentaje que el SMI, más un sexto. Las bases máximas de cada categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se fija en 5.101,20 euros mensuales.
- **Mecanismo de Equidad Intergeneracional:** La cotización del MEI será del 0,9% en 2026, frente al 0,8% de 2025, tanto para autónomos como asalariados y sea cual sea el importe de su salario.
- **Cotización adicional de solidaridad:** Desde el 1 de enero de 2026, se determinará aplicando los siguientes tipos de cotización sobre las retribuciones:
 - El 1,15% a la parte de la retribución comprendida entre 5.101,21 euros y 5.611,32 euros, siendo el 0,96% a cargo de la empresa y el 0,19% a cargo de la persona trabajadora.
 - El 1,25% a la parte de la retribución comprendida entre 5.611,33 euros y 7.651,80 euros, siendo el 1,04% a cargo de la empresa y el 0,21% a cargo de la persona trabajadora.
 - El 1,46% a la parte de la retribución que supere los 7.651,80 euros, siendo el 1,22% a cargo de la empresa y el 0,24% a cargo de la persona trabajadora.
- **Trabajadores autónomos:** se establece que durante el año 2026 la tabla general y la tabla reducida para los citados trabajadores serán las previstas en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 13/2022, de 26 de julio, para el año 2025, no obstante, se actualiza la base máxima de los tramos 11 y 12 de acuerdo con el tope máximo de cotización previsto para el Régimen General de la Seguridad Social para el año 2026.

- **Autónomos en régimen de pluriactividad:** Los autónomos que también trabajen por cuenta ajena y coticen en ambos regímenes tendrán derecho a un reintegro del 50% del exceso de cotizaciones por contingencias comunes que superen los 17.323,68 euros, con un tope del 50% de las cuotas ingresadas en el régimen especial.

En materia de **Seguridad Social** contempla las siguientes medidas:

- Introduce una nueva disposición adicional sexagésima primera en la Ley General de Seguridad Social (disposición final primera Tres, con entrada en vigor el 25 de diciembre de 2025), con el fin de actualizar con carácter urgente la tarifa de primas de cotización por contingencias profesionales a la Seguridad Social tras la aprobación del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025), puesto que dicha cotización obtiene su valor en función de la clasificación de la actividad económica del sistema.
- Se incluye la prórroga de la vigencia del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2025, para 2026. La cantidad actual del SMI (2025) es de 1.184 euros mensuales, en 14 pagas (16.576 euros brutos anuales). Y diario 39,47 euros.

2026. urterako langile autonomoen kotizazio-taulak ez du aldaketarik izan 2025. urtearekiko

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución de 26 de febrero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social (BOE, 28/02/2026).



Cambios en la inspección y control del transporte de mercancías peligrosas

En el BOE del 21 de febrero se publicó la Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 2005, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas. Esta actualización adapta la normativa española a la nueva normativa europea, en concreto, a la Directiva Delegada (UE) 2025/1801.

Anexo I: Lista de control para inspecciones en carretera

Campos principales:

- Lugar y país del control
- Fecha y hora
- Datos de vehículos y carga: matrícula, empresa transportista, conductor y certificados ADR
- Última dirección y fecha de carga o descarga
- Número ONU, grupos de embalaje y cantidad de mercancías peligrosas
- Documentación: instrucciones escritas, certificados ADR, documentos de transporte
- Operación de transporte: mercancías autorizadas, disposiciones sobre medios de contención, transporte y manipulación
- Marcado, etiquetado, placas y paneles naranja
- Equipamiento a bordo
- Acuerdos bilaterales o multilaterales, normas nacionales
- Medidas correctoras: denuncia, apercibimiento o inmovilización.

Anexo II: Infracciones y categorías de riesgo

Las infracciones se clasifican en tres categorías, según el riesgo que representan:

Categoría I, la de mayor gravedad

Entre los incumplimientos pertenecientes a esta categoría figuran los siguientes:

1. Transporte de mercancías peligrosas cuyo transporte esté prohibido.
2. Transporte de mercancías peligrosas en un medio de contención prohibido o no homologado que ponga en peligro vidas humanas o el medio ambiente en un grado tal que motive una decisión de inmovilizar el vehículo.
3. Transporte de mercancías peligrosas sin identificación como tales en el vehículo, de modo que supongan un peligro para las vidas humanas o el medio ambiente en un grado tal que motive una decisión de inmovilizar el vehículo.
4. Fuga de sustancias peligrosas.
5. Transporte en algún modo de transporte prohibido.
6. Transporte a granel en un vehículo o contenedor que no sea estructuralmente adecuado.
7. Transporte en un vehículo sin el certificado de aprobación ADR adecuado.
8. La utilización de un vehículo que haya dejado de cumplir las normas de homologación y suponga un peligro inmediato (si no es así se clasifica en la categoría de riesgo II).
9. Utilización de bultos, cisternas, contenedores o vehículos no homologados (aprobados) o no autorizados.
10. Utilización de bultos que no se ajusten a las instrucciones de embalaje aplicables; el uso de cisternas, vehículos o contenedores que no cumplan las disposiciones aplicables.
11. Incumplimiento de las disposiciones relativas al embalaje en común.
12. Incumplimiento de las normas relativas a la sujeción, manipulación y estiba de la carga.
13. Incumplimiento de las normas sobre precauciones relativas a las mercancías alimentarias, otros objetos de consumo y alimentos para animales.
14. Incumplimiento de las normas que regulan las prohibiciones de cargamento en común de los bultos.
15. Incumplimiento de las disposiciones que limitan las cantidades transportadas en una unidad de transporte, incluido el grado/razón/nivel de llenado admisible de cisternas o bultos.
16. Transporte de mercancías peligrosas sin llevar a bordo los documentos necesarios o sin llevarlos en un formato electrónico adecuado, si está permitido.
17. Transporte de mercancías peligrosas en bultos que no lleven el marcado, el etiquetado o cualquier otra señalización obligatoria.
18. Transporte de mercancías peligrosas sin placas-etiquetas, panel naranja, marcas o cualquier otra señalización que resulte obligatoria en contenedores, MEMU, cisternas o vehículos.
19. Información incompleta o incorrecta sobre la sustancia transportada que permita determinar si hay una infracción que entre en la categoría de riesgo I (por ejemplo, número ONU, designación oficial de transporte o grupo de embalaje).



20. Incumplimiento de la obligación del conductor de estar en posesión de un certificado de formación profesional válido.
21. Utilización de fuego o utilización de una luz que no esté protegida.
22. Incumplimiento de la prohibición de fumar.
23. Incumplimiento de la obligación de la empresa de designar consejero de seguridad habilitado para las mercancías de que se trate, cuando resulte exigible.
24. Incumplimiento del capítulo 1.10 del ADR sobre disposiciones de protección, cuando sea necesario.
8. Incumplimiento de la obligación de cerrar correctamente las cisternas, los vehículos, los contenedores o los bultos (incluidos los vacíos y sin limpiar).
9. Los bultos, las cisternas, los vehículos, los contenedores, las MEMU o cualquier otro medio de contención llevan etiquetas, marcas, placas-etiquetas, paneles naranja, placas, rótulos o cualquier otra señalización incorrecta.
10. Incumplimiento de la obligación de llevar instrucciones escritas de conformidad con el ADR.
11. La falta de vigilancia o de estacionamiento adecuados de un vehículo.
12. Transportar personas, que no sean miembros de la tripulación, en unidades de transporte que lleven mercancías peligrosas.
13. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la sección 7.5.10 del ADR sobre las precauciones que deben tomarse para evitar la acumulación de cargas electrostáticas durante las operaciones de llenado y vaciado.
14. Incumplimiento de las disposiciones normativas relativas a la llegada, estancia y salida de los lugares de carga o descarga.
15. Incumplimiento de las disposiciones normativas relativas a las funciones, las obligaciones y los certificados pertinentes de los consejeros de seguridad de la empresa, cuando sea necesario.
16. Incumplimiento de las disposiciones normativas sobre el período mínimo de conservación del documento de transporte de mercancías peligrosas y de la información y documentación adicionales que se especifican en el ADR.
17. Incumplimiento de las disposiciones normativas relativas a la formación de las personas que participan en operaciones de transporte de mercancías peligrosas.
18. Incumplimiento de la obligación de presentar a las autoridades competentes los documentos o informes requeridos o que se esté obligado a remitir.

Categoría II, riesgo medio

Entre los incumplimientos incluidos en esta categoría:

1. Utilización de una unidad de transporte con más de un remolque o semirremolque.
2. Utilización de un vehículo que ya no cumpla las normas de homologación sin crear por ello un peligro inmediato.
3. Incumplimiento de la obligación de llevar extintores de incendios adecuados en estado de funcionamiento o llevar equipos de extinción de incendios que no cumplan las disposiciones aplicables.
4. No llevar a bordo del vehículo el equipamiento que exige el ADR o las instrucciones escritas.
5. Incumplimiento de lo dispuesto sobre las fechas de pruebas e inspecciones y de los períodos de utilización de los embalajes/envases, recipientes, grandes recipientes para granel (GRG/IBC), grandes embalajes, cisternas, vehículos o contenedores.
6. Transporte de bultos con envases, embalajes, recipientes, GRG o grandes embalajes deteriorados, incluidos los vacíos sin limpiar.
7. Transporte de mercancías embaladas en un vehículo o contenedor que no sea estructuralmente adecuado.

Categoría III, la de menor riesgo

1. Incumplimiento de las obligaciones relativas al tamaño de las marcas, etiquetas, placas, placas-etiquetas, paneles o cualquier otra señalización exigible o al tamaño de las letras, números, figuras o símbolos.
2. Incumplimiento de la obligación de llevar, en la documentación de transporte, la información exigible, a excepción de la información incluida en la categoría de riesgo I.
3. Incumplimiento de la obligación del conductor de llevar el certificado de formación a bordo del vehículo, siempre que existan pruebas de que el conductor está en posesión de él.
4. Incumplimiento de la obligación de que cada miembro de la tripulación lleve consigo un documento de identificación con fotografía.
5. La falta de sujeción o colocación correcta de las etiquetas, placas-etiquetas, paneles naranja, marcas, placas o cualquier otra señalización exigible.
6. La presentación fuera de plazo, a las autoridades competentes, de los documentos o informes requeridos o que se esté obligado a remitir.

En controles en carretera, la categoría de riesgo determina las medidas a tomar, pudiendo llegar a la inmovilización del vehículo en los casos más graves. Por otra parte, cuando se detecten varias infracciones, solo se tendrá en cuenta a efectos de notificación la de mayor categoría de riesgo.

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 2005, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera (BOE, 21/02/2026).



Servicio de Consejero de Seguridad externo para empresas asociadas en GUITRANS



Dada la obligatoriedad que tienen las distintas empresas, independientemente de su tamaño, como es el caso de los transportistas autónomos y expedidores, de disponer de Consejero de Seguridad dentro de la actividad relativa a la carga, descarga y transporte de mercancías peligrosas, GUITRANS ofrece este servicio gracias al acuerdo de colaboración con la empresa ZAUDERA. El acuerdo incluye la redacción del informe anual necesario, además de otros aspectos tales como asesoramiento, partes de accidentes, si se diera el caso, y diversas acciones en relación con esta prestación. Más información: 943-316707, ext. 5 (Amaia Larreta).

Modificado el Real Decreto de lavaderos interiores de cisternas de mercancías peligrosas

En el BOE de 12 de marzo publicó el Real Decreto 186/2026, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación, de cisternas de mercancías peligrosas. El objetivo del mismo es incorporar las mejoras identificadas desde su entrada en vigor, el próximo 1 de julio, alineando los requisitos exigibles con la normativa aplicable en materia de transporte de mercancías peligrosas.

Entre las modificaciones, destacan la nueva definición de términos como alteración de cisternas, reparación de las mismas o su modificación; se añade la acción de vaporización de las cisternas; se aborda la declaración responsable del titular de las instalaciones; se detalla el procedimiento de lavado interior, desgasificación y despresurización de las cisternas; se introduce un registro de los certificados de lavados emitidos; y se actualizan los requisitos técnicos exigibles a las instalaciones de lavado interior de cisternas.

IVECO



Carga máxima, esfuerzo mínimo.
La revolución más *Jolly* para tu negocio.

SUPER JOLLY | 100% eléctrico

RESA GUIPUZCOANA

Carretera Nacional 1, Km. 444 • 20150 Villabona • Gipuzkoa, País Vasco
Tel. +34 943 69 04 00 • www.resaguipezcoana.com



Escanea el código QR y descubre el Mercedes-Benz Trucks Digital Service World.

TRUCKLIVE

Conectado desde el primer segundo:
La solución de conectividad gratuita*

MY TRUCKPOINT

for Mercedes-Benz Trucks

Todo en un solo lugar:
tu portal de clientes digital

Mercedes-Benz Trucks UPTIME

Maximiza la disponibilidad:
Tu herramienta para el diagnóstico en tiempo real

FLEETBOARD

Telemática para cada Flota: Tu solución completa premium para la gestión de flotas

* Una vez transcurrido el periodo gratuito de 36 meses, puede adquirir TruckLive como servicio de pago. Mientras seas cliente de los Fleetboard Paid Services o de nuestros Contratos de Servicio Mercedes-Benz Trucks, TruckLive seguirá siendo gratuito pasados los 36 meses. Para más información consulte nuestra página web www.mercedes-benz-trucks.com/digital-services-trucklive.

DIGITAL SERVICE WORLD

Eficiencia y transparencia para tu negocio.

Mercedes-Benz

Trucks you can trust



COMERCIAL GAZPI, S.A.

Concesionario Oficial Mercedes-Benz y FUSO.
Parque Empresarial La Estrella. 31192 Tajonar. (Navarra).
Tel.: 948 852 000.
www.gazpi.mercedes-benz.es

IRURA MOTOR, S.A.

Taller Autorizado Mercedes-Benz y FUSO.
Carretera N-I Madrid-Irún, Km. 444.
(Recta de Irura) 20271 Irura. (Gupúzcoa).
Tel.: 943 691 706. www.iruramotor.com